



CONVOCATORIA DE ELECCIONES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

La Junta Directiva de la **Federación Española de Deportes de Hielo**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre en su artículo 31, el Real Decreto 1835/1991 de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas en sus artículos 13, 14 y 15, y conforme al artículo 11 de la Orden ECI/3567/2007 de 4 de Diciembre y Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo, CONVOCA elecciones a la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Federación Española de Deportes de Hielo, que se regulará por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

1.- REGLAMENTO ELECTORAL

El Reglamento Electoral se encontrará a disposición de los distintos estamentos en todas las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales. Asimismo se encuentra en la sede de la Federación Española de Deportes de Hielo a disposición de quien legítimamente lo solicite y está inserto en la página web de la Federación, www.fedhielo.es, para su consulta.

2.- CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Los censos electorales provisionales por estamentos, se encontrarán en las sedes de las Federaciones Autonómicas integradas y Delegaciones Territoriales, y en la sede de la Federación Española de Deportes de Hielo. También estará publicado en el tablón de anuncios de la sede de la Federación Española de Deportes de Hielo y en todas las sedes de las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales, para su consulta. (Se adjunta como **Anexo núm. 1**).

Dicho censo podrá ser impugnado en los plazos que se establecen en el calendario electoral, que se adjunta a su vez a la presente convocatoria.

3.- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, ESTAMENTOS Y ESPECIALIDADES

El número de miembros de la Asamblea General es de 38 miembros, de los cuales 12 serán natos en razón de su cargo y 26 electos de los distintos estamentos.

Se adjunta como **Anexo. núm. 2**, la distribución de los miembros de la Asamblea General de la FEDH.



4.- CIRCUNSCRIPCIONES Y MESAS ELECTORALES

De acuerdo con el Reglamento Electoral de la FEDH, la circunscripción electoral será:

- a) Autonómica para los clubes, excepto para los de Andalucía, Aragón y Navarra, que tendrán la circunscripción agrupada con sede en la Federación Española de Deportes de Hielo.
- b) Estatal para deportistas, técnicos y jueces.

Para la circunscripción electoral estatal, y de acuerdo con el artículo 7.4 de la Orden ECI/3567/2007, reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, la FEDH articulará mesas electorales en las CCAA que así lo soliciten y en cualquier caso en la Rioja dónde se realizan elecciones a Delegado de la Rioja, para permitir a los electores ejercer su derecho al voto en estas sedes.

La situación concreta de estas mesas electorales será comunicada mediante circular, una vez convocado el proceso electoral y con el tiempo de antelación suficiente para el ejercicio del derecho al voto en la sede concreta.

5.- CALENDARIO ELECTORAL

Tal y como dispone el artículo 11.4.c) de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, el calendario electoral de la FEDH respeta el derecho al recurso federativo y ante el Tribunal Administrativo del Deporte antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo, que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.

El calendario electoral de la Federación Española de Deportes de Hielo figurará adjunto a esta convocatoria como **Anexo. Núm. 3**, y se encontrará expuesto y a disposición de las personas que necesiten consultarlo, en las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas integradas y Delegaciones Territoriales, así como en la sede social de la Federación Española de Deportes de Hielo y en la página web de la Federación.

6.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Los modelos oficiales de sobres y papeletas, según se establece en la Orden Ministerial ECI/3567/2007, corresponderán a los que figuran en el Anexo II de dicha normativa.

Por otro lado, y en relación con los modelos de sobres, y demás documentos oficiales para el voto presencial y no presencial, serán los que se encuentran en el **Anexo. Núm. 4**, adjunto a esta convocatoria.

De todas formas, estos modelos son informativos, ya que la FEDH pondrá a disposición de sus miembros, los diferentes documentos necesarios en el momento en que el Calendario Electoral lo disponga.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

7.- LA COMPOSICIÓN NOMINAL DE LA JUNTA ELECTORAL

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Federación Española de Deportes de Hielo, la composición de la Junta Electoral es la siguiente:

TITULARES

GUILLERMO CUENDE NEGRA (Abogado)
PEDRO SOLACHE GUERRAS (Abogado)
DOLORS ESPASA MESEGUER (Abogada)

SUPLENTE

CARLOS GARCÍA DÍAZ (Abogado)
PATRICIA GIMENO FERRARA (Abogado)
XAVIER MORALO RODRÍGUEZ (Abogado)

Conforme al Artículo 11.4 de la Orden ministerial ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, se informa que el plazo para recusar a los miembros que componen la Junta Electoral es de dos días hábiles a partir de la fecha de la apertura del proceso electoral.

8.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

Artículo 34 del Reglamento Electoral de la FEDH, sobre el Voto por Correo.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la FEDH interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
2. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la FEDH la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.
3. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

4. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.
5. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.
6. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo.
7. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos o, en su caso, ante el notario o fedatario público autorizante, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.
8. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.

Cualquier duda o consulta que se quiera llevar a cabo, deberá hacerse mediante fax o e-mail a la FEDH, para su tramitación o resolución reglamentaria oportuna.

Documentos que se adjuntan:

- | | |
|------------------------|--|
| Anexo. núm. 1.- | Censo electoral provisional. |
| Anexo. núm. 2.- | Distribución de los miembros de la Asamblea General de la FEDH. |
| Anexo. núm. 3.- | Calendario electoral. |
| Anexo. núm. 4.- | Modelos Oficiales de Sobres y Papeletas del voto presencial y no presencial. |

Barcelona, a 17 de julio de 2014

JUNTA DIRECTIVA
FEDH